Preguntas frecuentes

Programa de Certificado de Cumplimiento de Seguridad COVID-19

1. **¿Qué es el Programa de Certificado de Cumplimiento de Seguridad COVID-19?**
   Se ofrece el Programa de Certificado de Cumplimiento de Seguridad COVID-19 a las empresas del Condado de Los Ángeles para que certifiquen voluntariamente que en sus instalaciones implementan todos los Protocolos requeridos por el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles. Los participantes de este programa aprenderán sobre los Protocolos requeridos y sobre cómo mantener las operaciones con el mayor grado de seguridad posible. Este programa se encuentra disponible tanto para los dueños del negocio como para los empleados. Se les proporcionará a los negocios un Certificado de Cumplimiento de Seguridad COVID-19 para informar que sus instalaciones cumplen con los Protocolos requeridos por Salud Pública.

2. **¿Cuáles son los protocolos requeridos para mi sector?**
   Salud Pública adoptó los Protocolos requeridos para diversos sectores esenciales y no esenciales (empresas o establecimientos) e industrias con la ayuda del Departamento de Salud Pública de California. Los Protocolos son requisitos, no recomendaciones. Estos incluyen medidas apropiadas para combatir la propagación del COVID-19 entre empleados, clientes y visitantes. Los Protocolos se incorporan a una lista de control que debe implementar en su totalidad los propietarios de los negocios para que sus actividades se realicen con la mayor seguridad posible. Visite el siguiente sitio web publichealth.lacounty.gov/Coronavirus para obtener una lista completa de los Protocolos.

3. **¿Es obligatorio el Certificado de Cumplimiento de Seguridad COVID-19?**
   Esta capacitación no es obligatoria, pero tenerla le demuestra al público que su negocio cumple con los protocolos requeridos. De esta forma, les proporciona a los clientes más confianza, ya que sigue los requisitos de seguridad de Salud Pública. Todos los negocios aún deben completar los Protocolos requeridos. Aquellos que **no** cuenten con el Certificado deben continuar con los Protocolos requeridos en todas las entradas públicas del establecimiento, así como lo requiere la Orden del Oficial de Salud sobre Reaperturas Seguras. Una infracción de los Protocolos puede resultar en multas o en una orden legal de cumplimiento de los mismos y/o clausura del establecimiento.

4. **¿Quién ese elegible para recibir el Certificado de Cumplimiento de Seguridad COVID-19?**
   Aquellos negocios del Condado de Los Ángeles que sigan los protocolos requeridos para su sector o industria.

5. **¿Cómo obtengo el Certificado de Cumplimiento de Seguridad COVID-19?**
   Los dueños de los negocios deben ver el video de capacitación que repasa los Protocolos de COVID-19 requeridos en general. Una vez que finalice, el solicitante deberá completar una encuesta. De esta forma, se le podrá

Para obtener más información sobre el COVID-19:

Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles
www.publichealth.lacounty.gov/Coronavirus

Departamento de Salud Pública de California
www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/Immunization/ncov2019.aspx

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC)
www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/index.html

(revised 9/1/2020)

enviar por correo electrónico la copia del Certificado de Cumplimiento de Seguridad COVID-19. Los empleados también pueden participar de la capacitación y recibirán un certificado al finalizar. Tenga en cuenta que el video de capacitación ofrece una visión general de la situación. Cada negocio, a su vez, debe adoptar los protocolos específicos para su sector. Visite publichealth.lacounty.gov/Coronavirus para obtener una lista completa.

6. ¿Dónde coloco el Certificado de Cumplimiento de Seguridad COVID-19?

El empleador o el dueño del negocio deben imprimir el Certificado y colocarlo en todas las entradas públicas del establecimiento. Una copia de los Protocolos completos debe guardarse en el archivo para revisarlo, si se lo solicitan. Asimismo, se les debe compartir a los empleados una copia de los Protocolos y también deben colocarse copias en las áreas compartidas por los empleados en el establecimiento.

7. ¿Puedo exigirle a los clientes o visitantes que utilicen cobertores faciales para entrar a nuestro establecimiento?

Todos están obligados a usar un cobertor facial cuando estén cerca de otras personas fuera de su hogar, aunque existen excepciones. Los visitantes y clientes deben llevar un cobertor facial en todo momento (excepto mientras comen y beben, si corresponde). Las siguientes personas no deben usar un cobertor facial:

- Los niños menores de 2 años.
- Las personas con problemas respiratorios
- Las personas a las que su médico les indicó que no usen uno
- Las personas con alguna incapacidad (no receptivos) o inconscientes
- Las personas que necesitan ayuda para ponerse o quitarse un cobertor facial

Los niños de entre 2 a 8 años deben utilizar cobertores faciales siempre bajo la supervisión de un adulto para asegurarse de que el niño pueda respirar con seguridad y evitar que se ahogue. No se deben utilizar cobertores faciales con válvula de exhalación o ventilación. Aquellas personas exentas de usar un cobertor facial debido a una condición médica y que están empleadas en un lugar que implique un contacto regular con otras personas, debe utilizar una alternativa no restrictiva, como un protector facial con cortina en el borde inferior, siempre que su condición médica lo permita. Se prefieren aquellos que se ajusten a la barbilla.

Los cobertores faciales **no** remplazan la necesidad de distanciarse físicamente de los demás, lavarse las manos frecuentemente y de evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar. Estos son una herramienta adicional para evitar la propagación del COVID-19 y otras enfermedades respiratorias (de los pulmones). Los negocios tienen derecho a negarse a prestar servicio a aquellas personas que no cumplan con las Órdenes del Oficial de Salud que exigen los cobertores faciales. Visite nuestra página de recursos para negocios para obtener carteles y avisos imprimibles que puede colocar en su negocio o establecimiento.

8. ¿Qué hago si mis empleados son COVID-19 positivo?

Si un empleado da positivo o tiene síntomas compatibles con el COVID-19, aconséjele inmediatamente que se aísle en su casa y que siga la Orden del Oficial de Salud Pública para el Aislamiento en el Hogar. Aquellos empleados que desarrollen síntomas y den positivo también deben aislarse (mantenerse alejados de los demás, incluso en su hogar) en su casa durante 10 días a partir de la fecha en que se hizo la prueba.

Si un empleado tiene síntomas, debe quedarse en su casa hasta que se cumpla alguno de los siguientes:

- Pasaron al menos 10 días desde que los síntomas comenzaron **y**
- La persona no tuvo fiebre durante al menos 24 horas (sin el uso de medicamentos que reduzcan la fiebre) **y**
- Los síntomas mejoraron (como la tos o la falta de aliento).

Si un empleado es COVID-19 positivo pero nunca desarrolló síntomas:

- Debe quedarse en su hogar durante 10 días desde que hizo la prueba, **pero**
- Si desarrolla síntomas, debe seguir las instrucciones mencionadas anteriormente.

Los empleadores deben elaborar una lista de empleados que estuvieron en contacto cercano con el empleado que dio positivo a la prueba de COVID-19 dentro de los 2 días anteriores a que comenzaran los síntomas o, si el empleado no desarrolló síntomas, dentro de los 2 días anteriores a que se realizara la prueba. Los contactos cercanos deben permanecer en cuarentena (alejados de los demás) en sus hogares durante 14 días completos para verificar si desarrolla la enfermedad. Considere crear un protocolo para que los empleados puedan acceder a las pruebas de diagnóstico de COVID-19, si deben hacérsela. Los empleados deben consultar con su médico en caso de que deban hacerse la prueba. Si no cuenta con un médico, puede contactar al 2-1-1 o programar una prueba gratuita en el sitio local de las pruebas. Visite www.COVID19.lacounty.gov/testing para obtener más información.

9. ¿A quién se considera un contacto cercano?

Un contacto cercano se define como:

- Cualquier persona que estuvo a menos de 6 pies de distancia de una persona con COVID-19 por más de 15 minutos.
- Cualquier persona que tuvo contacto sin protección con los fluidos corporales de una persona con COVID-19. Por ejemplo, ellos tosieron o estornudaron sobre usted, compartieron utensilios, una taza o saliva con usted, o usted lo cuidó sin utilizar el equipo de protección apropiado.

10. ¿Debo informar sobre los casos positivos de COVID-19 en el lugar de trabajo a Salud Pública?

Cuando se informan o confirman al menos tres (3) casos positivos de COVID-19 en el lugar de trabajo en un lapso de 14 días, el empleador, dueño, gerente u operador DEBE comunicarle esto al Departamento de Salud Pública al (888) 397-3993 o (213) 240-7821. Esto es necesario para que Salud Pública pueda determinar y gestionar el brote en el lugar de trabajo y para identificar los contactos cercanos en la comunidad.

11. ¿Existen recursos para los negocios durante la pandemia del COVID-19?

Esta pandemia tuvo un impacto devastador en la economía local, incluyendo a los dueños de negocios y empleados. Los Departamentos de Condado, incluyendo el Departamento de Asuntos de Consumidores y Empresas del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Desarrollo de la Fuerza Laboral, Servicios para los Adultos Mayores y la Comunidad, proveen varios recursos para las empresas, empleados y organizaciones sin fines de lucro. Por favor, visite lacountyhelpcenter.org para obtener más información sobre estos recursos.